

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

91

MADRID NÚMERO 10

EDICTO

Don José Carlos Gomila de Sande, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 10.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.305 de 2015, instados por la procuradora doña María Aurora Gómez-Villaboa Mandri, en nombre y representación de don Ángel Fernández Jiménez, don Enrique Fernández Jiménez, doña Carmen Ramos Meco y “Fernández Oliver Asociados, Sociedad Limitada”, contra ignorados herederos de doña Josefa Feito, en los que se ha dictado en fecha 17 de octubre de 2016 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Aurora Gómez-Villaboa Mandri, en nombre y representación de “Fernández Oliver Asociados, Sociedad Limitada”, doña Carmen Ramos Meco, don Enrique Fernández Jiménez y don Ángel Fernández Jiménez, contra los ignorados herederos de doña Josefa Feito:

Declaro el derecho de los demandantes “Fernández Oliver Asociados, Sociedad Limitada”, doña Carmen Ramos Meco, don Enrique Fernández Jiménez y don Ángel Fernández Jiménez, por cuartas e iguales partes a la cantidad de 87.685,56 euros, que en pago de su cuota de participación, como titular registral del 1,5151 por 100 se asigna a doña Josefa Feito en el apartado segundo, subapartados 1.23 y 3 de la sentencia número 583 de 2014, de 21 de octubre de 2014 del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil), dictada en el recurso de casación 2.501 de 2012, todo ello en los términos previstos en la citada sentencia, y todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, exponiendo las alegaciones en que base la impugnación y citando la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, previo depósito de 50 euros que deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 2438 de “Banco Santander”, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que deberá acreditar la parte recurrente mediante la presentación del resguardo, haciendo saber que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado ignorados herederos de doña Josefa Feito, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 24 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/37.988/16)

